(PRORRÓGASE EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA)

DECRETO No. 565. Aprobado el 30 de Abril de 1947

Publicado en La Gaceta No. 89 del 2 de Mayo de 1947

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, DECRETAN:

Artículo 1.- Prorrógase hasta el 31 de Agosto de 1947, el Decreto No. 476 de 30 de Septiembre de 1946, publicado en "La Gaceta No. 209 de 30 del mismo mes y año, que declara el Estado de Emergencia Económica.

Artículo 2.- El presente Decreto surte sus efectos desde su publicación en "La Gaceta" (Diario Oficial).

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.-Managua, D. N., 30 de Abril de 1947.- **J. M. Borgen h.**, D. P.- **P. J. Ríos Núñez**, D. S.- **J. C. Quintana**, D. S.

Al Poder Ejecutivo.-Cámara del Senado.-Managua, D. N., 30 de Abril de 1947.- **H. Aguirre Muñoz**, S. P.- **F. Delgadillo Cole**.- S. S.- **Camilo López Irías**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.-Casa Presidencial.-Managua, D. N., dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.- **LEONARDO ARGÜELLO,** Presidente de la República.- **Ulises Irías**, Ministro de la Gobernación por la ley.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9919